Sello 4º 40. mrs. — Año de 1828.

la Rl. Jurisdiccion que exerce en el primer Regidor de esta mencionada Municipalidad D. José Tomás; en cuya virtud sus Mrds. Dixeron: Que conociendo que legitima y legalmente corresponde regentar y exercitar la mencionada jurisdiccion al antenombrado D. José, le tenian por tal Regente y le reconocian, mientras dure la ausencia del indicado Sr. Alcalde Mayor, y en el acto recibió de manos del mismo la vara de Justicia, y prometió cumplir con exactitud con sus deberes como debe en nombre del Rey Nuestro Señor (q. D. g.). Lo firmaron sus Mrdes. de que Certifico.

Lic.do Olalla — Jose Tomas — Antonio Avellan

Estevan Lozano de perez — pasqual Molina — Juan Avellan

C. S.
Pedro Muñoz

Presente fue
Dn.
Gregorio Eulogio de Prendes Herrera

Acta del dia 2 de Mayo sobre Rogativas publicas

En la Villa de Jumilla a dos dias del Mes de Mayo, de mil ochocientos veinte y ocho, hallandose Reunidos en sus Salas Consistoriales, los Señores Lic.do D. Juan Olalla Sanchez, Alc.de Mayor Presidente, D. Jose Tomas, D. Antonio Avellan de Guard.la, Estevan Lozano de Perez, y Pasqual Molina de Gil, Regidores en sus respectivos Estados, y D. Juan Avellan de Ruiz, Alguacil Mayor de unanime conformidad acordaron: Que se celebren nueve dias de Rogativas publicas en la Parroquial Iglesia del S.r